

8871287  
2020/02/17  
05458E  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL

Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL



A N E X O

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

864

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, representada en este acto por la Directora General **Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"DIRECCIÓN GENERAL"**, por una parte; y por la otra la **Sra. María Paula Andurell**, C.U.I.L. N° 27-38214923-3, con domicilio en Mitre N° 1249, Piso 3°, Dpto. "A", Barrio Pilar, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"CONTRATADA"**, y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de fotografía, edición de videos, redes y comunicaciones; funciones a cumplir bajo la órbita de la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, y se computará desde el día 1° de febrero de 2.020 hasta el día 31 de enero de 2.021, debiendo la CONTRATADA respetar el horario de funcionamiento normal y habitual del organismo.

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado expresamente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

864

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**TERCERA. Pago. Factura.**

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil, con 00/100), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura mensual, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

**CUARTA. Salud.**

La CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación

**QUINTA. Excepción.**

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de las tareas asumidas en la cláusula PRIMERA, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-

**SEXTA. Sellado.**

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-

**SÉPTIMA. Cesión.**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

ES COPIA



864

**OCTAVA. Rescisión.**

RINAT DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

- 1.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- 1.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA. Normativa.**

El presente contrato se registrará por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**DECIMA. Domicilio.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 30 de Enero de 2.020.-

*[Faint signature]*  
Autorizada en Salta

*[Faint signature]*

Dra. MARIA VICTORIA RESTOM  
Directora General  
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta

864

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS					
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
ANDURELL MARIA PAULA				DNI 38214923	
BOLETIN OFICIAL					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
30/01/2020				2361499	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE			540.000.00		
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO			3.240.00	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			3.50	
	INSCRIPCION			0.00	
	MULTA			0.00	
Beneficio Ley N° 8338					
24 JUN 2020					
TOTAL A PAGAR				3.243.50	
SON PESOS: Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Con 50/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....				
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-06-2020					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente